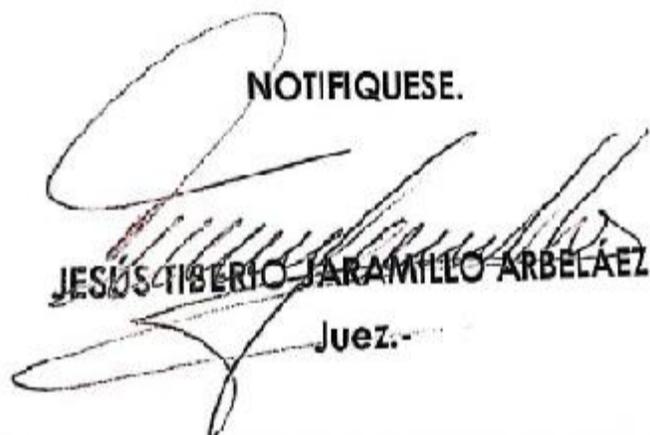


JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de marzo de dos mil veinticuatro

2024-00105

Visto el correo remitido por la mandataria judicial del demandante, se le hace saber que deberá repetir el proceso de notificación, por cuanto, según los documentos que anexa, realizó una mixtura en lo que tiene que ver con el trámite de notificación personal de que trata el art. 291 del C. G. P., y la virtual, contemplada por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, lo que puede generar confusión en el demandado y nulidad para el proceso.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-